

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA



ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 1781, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7º.- Estarán exceptuados de la obligatoriedad de utilizar la tarjeta de estacionamiento medido, frentistas de viviendas unifamiliares, vehículos adaptados para discapacitados, los automotores ambulancias y vehículos del cuerpo de Bomberos Voluntarios que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a su actividad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1978

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/02/99.-

jet

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesora Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 25 FEB 1999

VISTO: El Expediente Nº 1043/99 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 17/02/99, por la cual se
modifica el Art. 7º de la Ordenanza Municipal Nº 1781.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente
de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.- A.L.M. Nº
009/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del
Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **1978**,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 17/02/99, por la cual se modifica el Art. 7º de la
Ordenanza Municipal Nº 1781; ello en virtud de lo expuesto en el
exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **235** /99.

mgf.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal

Lto. JUAN MANUEL ROMAN
Secretario de Gobierno Municip
Municipalidad de Ushuaia